



PROCESO: EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO: 68-001-40-03-005-2019-00354-00
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A. NIT 890.903.938-8
DEMANDADO: GERMAN FONSECA USEDA CC. N° 91.454.517

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga Seis de Junio de Dos Mil Veintidos

En atención a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante Abogado (a) **FABIO GUILLERMO LEÓN LEON**, en el memorial que antecede, y como quiera que el curador ad litem designada mediante providencia de fecha 5 de Octubre de 2020, la fecha no se ha pronunciado, éste Despacho ordena **REQUERIR** al Abogado (a) **DIANA MARIA SUAREZ ARCILA**, (con dirección electrónica DIANA.SUAREZA@CAMPUSUCC.EDU.CO) para que en el término improrrogable de cinco (05) días, se acerque a posesionarse en el cargo de curador, so pena de las consecuencias enunciadas en el artículo 48 del C.G.P.

En virtud de lo anterior, es imperante ponerle de presente, lo dispuesto en el Código General del Proceso sobre la obligatoriedad de la aceptación del cargo de curador, ello en los siguientes términos:

“ARTÍCULO 48. DESIGNACIÓN. Para la designación de los auxiliares de la justicia se observarán las siguientes reglas: (...)

7. La designación del curador ad litem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. **El nombramiento es de forzosa aceptación**, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.

PARÁGRAFO. Lo dispuesto en este artículo no afectará la competencia de las autoridades administrativas para la elaboración de las listas, la designación y exclusión, de conformidad con lo previsto en la ley.”

Por secretaria líbrese el respectivo oficio, advirtiéndosele a la parte demandante, que, una vez efectué la notificación a través de correo electrónico, deberá allegar al despacho acuse de recibido u otro medio que constate el acceso del destinatario al mensaje enviado.

NOTIFÍQUESE,


ELÍAS BOHÓRQUEZ ORDUZ

Juez

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Para **NOTIFICAR** a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de **ESTADOS ELECTRONICOS No. 99** que se publica en la página web de la rama judicial durante todas las horas hábiles del día **7 DE JUNIO DE 2022**

LUIS ALFONSO TOLOZA SANCHEZ
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga – Santander

Palacio de Justicia de Bucaramanga
Oficina 241, Telefax: 6520043 Ext: 4050

j05cmbuc@ceadotj.ramajudicial.gov.co